



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2649 Se aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....2

DECRETO 2650 Se adiciona el Artículo 43 Bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.....6

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TABULADOR NIVEL 8 correspondiente a los servicios de Medicina Privada que son prestados en el B. Hospital General con Especialidades Juan María de Salvatierra.....8

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG035-OCTUBRE-2019 Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de los cambios en la integración de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur.....9

IEEBCS-CG036-OCTUBRE-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal, por el cual se ratifica la rotación de Presidencias de las comisiones permanentes de este Organismo Público Local.....16

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN se autoriza la desafectación de una fracción de 325 m2 del predio identificado con clave catastral 103-015-295-001 ubicado en la esquina que conforman las calles Calzada Camino Real y Antonio Wilson González, Fraccionamiento Camino Real, de esta Ciudad Capital de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.....18

DICTAMEN se autoriza “Programa Temporal de descuentos en beneficio de los contribuyentes que paguen en una sola exhibición diversas contribuciones municipales”.....19

DICTAMEN se autoriza el traspaso de concesión del Local Número 46 con una superficie de 18m2, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal “Francisco I. Madero”; solicitado por la C. Sabina Sara Rivera Flores, a favor del C. Carlos Manuel Salcido Murillo, quien trabajara el mismo giro comercial de “Venta de Abarrotes, Frutas y Verduras”.....20

DICTAMEN se autoriza al tesorero municipal C. P. Rafael González villa para que realice los tramites conducentes a fin de contratar un crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado para cubrir los créditos fiscales de los ejercicios 2014 y 2016 correspondientes al concepto de: “Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales, Retenedores, Personas Morales y Físicas por salarios, asimilados por salarios, arrendamientos, actividad profesional”, y para cubrir posibles contingencias operativas de fin de año para en caso de que no pudiera alcanzarse la meta de recaudación de ingresos propios, cumpliendo a cabalidad lo señalado por los artículos 26, 3 y demás relativos y aplicables de Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.....21

DICTAMEN se autoriza al Tesorero Municipal C. P. Rafael González Villa para que realice los trámites conducentes a fin de formalizar la renovación del derivado, CAP de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del contrato de apertura de crédito simple, celebrado en fecha 23 de enero del 2013, con el Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, cumpliendo a cabalidad lo señalado por los Artículos 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.....	22
DICTAMEN se autoriza al Tesorero Municipal C. P. Rafael González Villa para que realice los tramites conducentes a fin de formalizar la reestructura de deuda pública identificada con el número SIC-10703 celebrada en fecha 18 de septiembre del 2012 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), cumpliendo a cabalidad lo señalado por los artículos 23, 25 y 26 y demás relativos y aplicables de Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.....	23
DICTAMEN se NIEGA la solicitud de asignación del terreno identificado con clave catastral número 101-030-110-001 con una superficie de 15,703.48 m2 ubicado en la Colonia Calafia, en este Municipio de La Paz; a favor de ENDEMEX CLUB A. C.; por la causa señalada en el considerando segundo del presente dictamen.....	24
FORMATOS correspondientes al ejercicio de los recursos durante el 3er Trimestre del ejercicio 2019 de los Fondos 2016,2017, 2018 y 2019.....	25
PUNTO DE ACUERDO presentado por el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se reasignan los montos generados por los ahorros de las obras autorizadas y ejecutadas correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2019, aprobados en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, modificados en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2019 y en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2019; y se autoriza la modificación de conceptos de obras, acciones y montos relativos a la programación de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019.....	49
AVISOS Y EDICTOS	
EDICTO	
Sucesión de bienes de Nancy Ugalde Gorosave	
Por conducto de quien la represente.	
DONDE SE ENCUENTRE. (1-2).....	60



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2649

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017, EJERCIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no presento la Cuenta Pública mensual del mes de diciembre en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 48 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 48 se han solventado, no quedando observaciones pendientes de solventar.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano



PODER LEGISLATIVO

Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA

DIP. LORENIA LINER MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

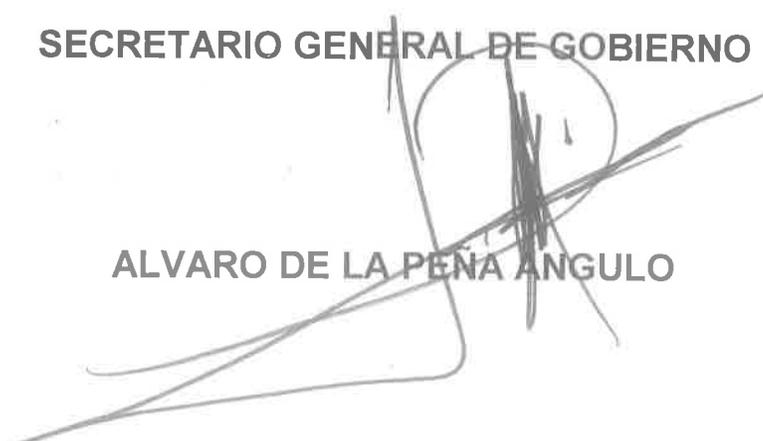
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2649



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2650

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adiciona el Artículo 43 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43 Bis.- Se prohíbe para el pago de cualquier remuneración o prestación a que tengan derecho los trabajadores, utilizar como unidad de cálculo, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Unidad de Inversión (UDIS) o cualquier otra forma distinta a las previstas en la presente Ley.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
P R E S I D E N T A

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
S E C R E T A R I A



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2650



TABULADOR NIVEL 8

Autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 8 de octubre de 2019

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
CESÁREA	PAQUETE DE CESAREA INCLUYE HASTA DOS DÍAS, PREOPERATORIOS Y COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA	\$26,000
PARTO	PAQUETE DE PARTO INCLUYE HASTA DOS DÍAS, PREOPERATORIOS INSUMOS DE QUIRÓFANO	\$16,000
HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	PAQUETE DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL INCLUYE HASTA DOS DÍAS, PREOPERATORIOS Y COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA INSUMOS QUIRÓFANO	\$30,000
COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 1 DÍA DE ESTANCIA *NO INCLUYE LAPAROSCOPIO	\$25,000
MAMAS EN AUMENTO	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 1 DÍA DE ESTANCIA	\$20,000
RINOSEPTUMPLASTIA	PAQUETE DE RINOSEPT INCLUYE HASTA DOS DÍAS, PREOPERATORIOS Y COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA INSUMOS QUIRÓFANO	\$18,000
ADENOAMIGDALECTOMÍA	1 DÍA DE ESTANCIA * SI ES NIÑO VARIA EL COSTO DE HOSPITAL	\$12,000
CRANEOTOMÍA	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 3 DÍAS DE ESTANCIA 2 TERAPIA INTENSIVA *NO INCLUYE MICROSCOPIO, TIENE UN COSTO EXTRA \$3,500	\$65,000
LAMINECTOMÍA	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 1 DÍA DE ESTANCIA *NO INCLUYE MICROSCOPIO, TIENE UN COSTO EXTRA DE \$3,500 PACIENTES QUE VARÍA ESTANCIA 5-7 DÍAS	\$30,000
PROSTATECTOMÍA	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 1 DÍA DE ESTANCIA VARÍA ESTANCIA COBRO EXTRA	28,000
CIRCUNCISIÓN	ADULTO Y NIÑO TIEMPO QUIRÚRGICO MATERIA DE CURACIÓN PARA CIRUGÍA, SUERO *MISMO COSTO ADULTO Y NIÑO	ADULTO \$9,000 NIÑO \$6,000
MASTECTOMÍA	RADICAL \$14,200 SIMPLE \$9,200 INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO, TIEMPO QUIRÚRGICO, 1 DÍA DE ESTANCIA	RADICAL \$32,000 SIMPLE \$28,000
LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	PAQUETE DE LAPARATOMÍA EXPLORADORA INCLUYE HASTA DOS DÍAS DE ESTANCIA, PREOPERATORIOS Y COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA	\$18,000
LIPECTOMÍA	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO 1 DÍA DE HOSPITALIZACIÓN	\$25,000
AUMENTO DE GLÚTEOS	INCLUYE INSUMOS DE QUIRÓFANO 1 DÍA DE HOSPITALIZACIÓN	\$20,000



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CAMBIOS EN LA
INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL DEL
PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

RESOLUCIÓN: IEEBCS-CG035-OCTUBRE-2019

La Paz, Baja California Sur, a 8 de octubre de 2019

GLOSARIO

Asamblea Estatal	Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur
Comisión de Honor y Justicia	Comisión de Honor y Justicia del Partido Humanista de Baja California Sur
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Estatutos	Estatuto del Partido Humanista de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Junta de Gobierno	Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PHBCS	Partido Humanista de Baja California Sur
Reglamento de modificaciones	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales; así como la acreditación de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes:

1.1 Registro del PHBCS. El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó la procedencia de la solicitud de registro como partido político local del PHBCS¹.

1.2 Emisión de Reglamento de modificaciones. El 28 de febrero de 2019,² el Consejo General aprobó el Reglamento de modificaciones³ con el fin de establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro, y solicitud de modificaciones a documentos básicos, a la elección, designación o sustitución de los integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de normatividad interna de los partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales.

1.3 Presentación de documentación. El 9 de agosto, el ciudadano Jesús Montoya Turrillas en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS presentó⁴ ante el Instituto, documentación relativa a la designación de integrantes de la Junta de Gobierno.

1.4 Turno a órganos ejecutivos. El 12 de agosto, la Presidencia del Instituto turnó⁵ a la Secretaría Ejecutiva la documentación referida en el antecedente anterior, quien en esa misma fecha lo remitió para su análisis y trámite a la DEPPP.⁶

1.5 Requerimiento. El 26 de agosto la DEPPP requirió⁷ al PHBCS, a través del ciudadano Jesús Montoya Turrillas en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal de dicho instituto político, para que en un plazo de cinco días hábiles solventara en su caso, las omisiones y observaciones detectadas en la documentación presentada.

1.6 Contestación a requerimiento. El 2 de septiembre, el funcionario partidista antes mencionado presentó escrito de contestación a lo requerido por esta autoridad, en términos de lo enunciado en el punto anterior.

1.7 Reuniones de trabajo. Con fechas 4, 9, 13, 18, 25 de septiembre; 1, 2 y 4 de octubre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo de la CPPRP, habiendo sido convocados las y el integrante de la misma, con el objetivo de analizar el expediente relativo a la documentación presentada por el PHBCS, así como anteproyectos de dictamen correspondientes.

1.8 Renuncia. El 2 de octubre el Lic. José Daniel González Medina representante propietario del PHBCS ante el Consejo General, ante las oficinas de Presidencia hizo de conocimiento la renuncia al cargo de coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero.⁸

1.9 Solicitud de ratificación. Con fecha 3 de octubre, mediante oficio IEEBCS-SE-1021-2019, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la ciudadana Viridiana Solórzano Romero, acudir al Instituto a ratificar en su caso, la firma del escrito de renuncia a que se refiere el antecedente anterior.

1.10 Ratificación de renuncia. Con esa misma fecha, la ciudadana Viridiana Solórzano Romero se presentó ante las oficinas de este Instituto a ratificar su escrito de renuncia de fecha 1 de octubre al cargo de coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS.

1.11 Aprobación de Dictamen. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre, la CPPRP aprobó el Dictamen número IEEBCS-CPPRP-DC-0004-2019, mediante el cual determinó proponer a este Consejo General la procedencia de la solicitud de cambios en la integración de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur.

2. Considerando

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y emitir la presente resolución, al ser el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este órgano electoral, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

¹ Mediante Resolución número CG-0122-DICIEMBRE-2015, disponible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-ACU531.pdf>

² En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2019, salvo mención expresa.

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG007-FEBRERO-2019, disponible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG007-FEBRERO-2019.pdf>

⁴ Mediante oficio PHBCS-054/2019.

⁵ Mediante correo electrónico IEEBCS-PS-C0569-2019.

⁶ Por correo electrónico IEEBCS-SE-C1226-2019.

⁷ Mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0013-2019.

⁸ Mediante oficio PHBCS-062-2019.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12; 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

2.2. Estudio de fondo

En un primer orden de ideas, es preciso señalar que los partidos políticos son entidades de interés público a los cuales la ley les determina los derechos y obligaciones que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen.⁹

En este orden de ideas, los partidos políticos llevan a cabo actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento —como es el caso de la elección de los integrantes de sus órganos—, mismos que se califican como asuntos internos, en los cuales por disposición legal la autoridad no puede intervenir, salvo manifestación expresa de la Ley.¹⁰

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos locales tienen contemplado entre sus obligaciones comunicar al Instituto cualquier cambio en la integración de sus órganos directivos en términos de las disposiciones aplicables,¹¹ en virtud de lo cual el 9 de agosto el PHBCS a través del ciudadano Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS presentó documentación de la cual se desprende:

- La realización de un procedimiento especial sancionador llevado a cabo por la Comisión de Honor y Justicia, al cual recayó la resolución CHYJ-PHBCS-PES-001-2019, determinándose en la misma la remoción del cargo de los ciudadanos Lino Martínez Ravelo, Martín Julio Espejo Rosales y Víctor Manuel Velázquez Meza como militantes e integrantes de la Junta de Gobierno;
- La emisión de la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio, con la finalidad de llevar a cabo la presentación de la resolución recaída al procedimiento especial sancionador por parte de la coordinadora de la Comisión de Honor y Justicia;¹²
- La emisión de convocatoria a Asamblea Estatal de fecha 16 de julio, con el fin de declarar las vacantes al interior de la Junta de Gobierno, así como designar a militantes del partido para integrar al referido órgano; y
- La renuncia por parte del ciudadano Juan Carlos Mata Buxadé a su cargo como integrante de la Junta de Gobierno.

En tal virtud y como se desprende de la solicitud de fecha 9 de agosto materia de la presente resolución, el PHBCS solicitó a este órgano electoral dar de baja del libro de gobierno de la DEPPP a los ciudadanos Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo y Víctor Manuel Velázquez Meza, derivado de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia; al ciudadano Juan Carlos Mata Buxadé, con motivo de la renuncia a su cargo como miembro de la Junta de Gobierno, así como la inscripción en dicho Libro, de las ciudadanas y ciudadano Viridiana Solórzano Romero, Daniela Akayra Olvera Martínez y Baltazar Muñoz Jaimés, como nuevos integrantes de la Junta de Gobierno.

Para acreditar lo anterior, el partido político local presentó razones de cuenta, convocatorias, impresión de fotografías de ejemplares de periódico, estrados, correo electrónico y Facebook, así como actas de sesión, expediente del procedimiento especial sancionador, lista de asistencia, copias de las credenciales de elector, notificaciones, etcétera.¹⁴

En razón de lo anterior, la DEPPP llevó a cabo la verificación¹⁵ de la referida documentación con el fin de constatar el cumplimiento del procedimiento estatutario del PHBCS así como las constancias que acrediten la presencia del órgano que deberá aprobar los referidos cambios al interior del partido, la declaratoria de validez de la elección o designación de los integrantes del órgano partidista emitida por el órgano correspondiente, así como el acta o minuta de la sesión donde se rinda protesta ante el órgano competente y sus nombramientos.

Dicho lo anterior, también se llevó a cabo la verificación de la documentación relativa al procedimiento especial sancionador para la remoción de los ciudadanos Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo y Víctor Manuel Velázquez Meza, para que acrediten su estricto apego al Estatuto.¹⁶

Así, tenemos que del análisis realizado por la DEPPP a la solicitud en mención —como órgano competente para tales efectos—, se advierte que el PHBCS presentó dentro del plazo de 10 días con que cuentan los partidos políticos para informar al Consejo General los cambios en la integración de sus órganos directivos una vez concluido su procedimiento estatutario,¹⁷ en virtud de que la Asamblea Estatal aprobó el 16 de julio las modificaciones en la integración de la Junta de Gobierno, informando ante este Instituto los referidos cambios el día 9 de agosto.¹⁸

Asimismo, de la revisión efectuada a la solicitud y a la documentación¹⁹ adjunta a la misma dentro del plazo establecido de 10 días hábiles para la verificación de documentos,²⁰ se detectaron omisiones y/o algunas observaciones por parte del solicitante, por lo que el 26 de agosto la DEPPP requirió al PHBCS, de conformidad con lo establecido en el antecedente 1.5 del presente documento, con el fin de que solventara y manifestara lo que a su derecho conviniera.

En concordancia con lo anterior, entre otras cosas se le señaló al PHBCS que del análisis realizado al acta de la Asamblea Estatal se desprendió el nombramiento de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero como integrante de la Junta de Gobierno, funcionaria partidista que de conformidad con el libro de registro que obra en la DEPPP, se encontraba registrada como Coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones del referido organismo político.

Dado lo anterior, el día 2 de septiembre el PHBCS dio contestación a lo requerido por esta autoridad a través de oficio PHBCS-055/2019 señalando que *derivado a las nuevas reformas, paridad de género, inclusión y todos los nuevos mecanismos con los que estamos trabajando para fortalecer a la mujer y con ellos darle más fuerza e integración a cargos directivos dentro de las instituciones o cualquier trabajo que se le confiara, el Coordinador Ejecutivo Estatal de este partido, aunado a las capacidades, inteligencia, desempeño y dedicación, propuso el nombramiento de la Lic. Viridiana Solórzano Romero como miembro de la Junta de Gobierno Estatal y con ello otorgarle crecimiento dentro del partido*, advirtiéndose manifestaciones a lo requerido por la DEPPP enfocadas a reformas de paridad, inclusión, entre otras expresiones.

⁹ De conformidad con el artículo 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución General.

¹⁰ De acuerdo con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 y numeral 2, inciso c) de la LGPP.

¹¹ Conforme a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) de la LGPP y 26 del Reglamento de modificaciones.

¹² Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIV de sus Estatutos.

¹³ En cumplimiento al artículo 4 del Reglamento de modificaciones.

¹⁴ En atención a los artículos 6 y 27 del Reglamento de modificaciones.

¹⁵ Artículo 27 del Reglamento de modificaciones.

¹⁶ Artículo 28 del Reglamento de modificaciones.

¹⁷ De conformidad con los artículos 25, párrafo 1, inciso i) de la LGPP y 26 del Reglamento de modificación.

¹⁸ El plazo para que el PHBCS informara a este órgano electoral los cambios en la integración de la Junta de Gobierno, correspondió del lunes 5 al viernes 16 de agosto, toda vez que se interpusieron días inhábiles con motivo del periodo vacacional aprobado para el Instituto, el cual comprendió del lunes 15 de julio al viernes 2 de agosto, de conformidad con el acuerdo IEEBCS-CG002-ENERO-2019, disponible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG002-ENERO-2019.pdf>

¹⁹ De conformidad con los Estatutos del PHBCS y el Reglamento de modificaciones.

²⁰ Artículo 32 del Reglamento de modificaciones.



www.jeebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

En este sentido es preciso destacar que, posterior a la contestación del requerimiento en mención y como ha quedado descrito en los antecedentes 1.8, 1.9 y 1.10, la ciudadana Viridiana Solórzano Romero presentó escrito de renuncia al cargo de Coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS, decisión que fue ratificada por la interesada ante el Instituto.

En tal virtud, y una vez contando con la respuesta al requerimiento antes mencionado y efectuada la revisión en el libro de registro, se realizó el análisis para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de cambios en la integración de la Junta de Gobierno del PHBCS, en los siguientes términos:

2.2.1 Del procedimiento previo

Precisados los términos de la solicitud planteada por el PHBCS, así como el requerimiento realizado por esta autoridad y la respuesta otorgada por dicho instituto político, es conveniente analizar a grandes rasgos el procedimiento previo realizado por este último, para efecto de realizar la petición que se somete a consideración en la presente resolución.

Este tenor, tenemos que la Comisión de Honor y Justicia llevó a cabo sesión extraordinaria el día 17 de mayo, en la que se aprobó²¹ la remoción de tres integrantes de la Junta de Gobierno por diversas consideraciones emitidas por resolución de la Comisión de Honor y Justicia en términos de la documentación presentada.²²

2.2.2 De la preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 2 de julio

1. De las formalidades de la convocatoria

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada y que obra en el expediente, se advierte que la convocatoria a sesión extraordinaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 33, párrafos primero y segundo de sus estatutos vigentes, en virtud de que:

- Fue convocada por el Coordinador Ejecutivo Estatal de la Junta de Gobierno del PHBCS, Licenciado Jesús Montoya Turrillas;
- Fue expedida y difundida el 25 y 26 de junio, respectivamente, esto es, con más de dos días naturales de anticipación; y
- Señala:
 - El tipo de reunión (sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno);
 - Lugar de celebración (Calle Marina Alta, número 119, Fraccionamiento Fidepaz, C.P. 23097, Col. Fidepaz, La Paz, Baja California Sur);
 - Fecha de expedición (25 de junio);
 - Fecha de celebración (2 de julio)
 - Hora de realización (09:00 horas); y
 - Orden del día.

Una vez expedida la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, se procedió a notificar a la integración del referido órgano, de la siguiente manera:

Por lo que hace a la notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, es de señalarse que de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo de la normatividad estatutaria, la convocatoria debía ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los estrados de la sede estatal, por oficio personalizado y de no lograr la notificación personal, publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado.

En ese sentido, de la documentación presentada por el PHBCS, se advierte que se cumplió con las formalidades de comunicar la convocatoria señalada en los Estatutos, en razón de lo siguiente:

- **Notificaciones personales.** La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, se notificó de manera personal a siete de los integrantes del referido órgano partidario:

NO.	INTEGRANTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Jesús Montoya Turrillas	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original
2	Daniela Viviana Rubio Avilés	No señala fecha	Acuse de recibo con firma en original
3	José Castro Ojeda	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original
4	Juan Carlos Mata Buxade	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original
5	José Daniel González Medina	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original
6	Karla Yolanda Estrada Manzano	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original
7	Lino Martínez Ravelo	27 de junio	Acuse de recibo con firma en original

Es de señalarse que por lo que respecta al ciudadano Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, se llevó a cabo la notificación a través de citatorio y cédula de notificación, la cual de conformidad con las fotografías presentadas por el partido fue fijada en lugar visible.²³

- **Publicación en los estrados de la sede estatal.** La Convocatoria fue publicada en los estrados de las oficinas del PHBCS el día 26 de junio, por conducto de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno.²⁴
- **Difusión en página oficial de Facebook.** El PHBCS a través de su cuenta oficial llevó a cabo la publicación de la convocatoria de conformidad con la razón de cuenta levantada en fecha 26 de junio y fotografías anexas.
- **Diario de circulación Estatal (Periódico El Sudcaliforniano).** El 27 de junio se publicó la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno en el diario de circulación estatal "El Sudcaliforniano", con la finalidad de hacer del conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- **Difusión mediante correo electrónico.** De conformidad con la razón de cuenta levantada en fecha 27 de junio y fotografías anexas el PHBCS llevó a cabo la difusión de la convocatoria.

En conclusión, este órgano electoral considera que el PHBCS cumplió con todas las formalidades de la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, segundo y tercer párrafo del Estatuto.

2. De la integración e instalación de la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria

Con base en lo anterior, de conformidad con el Estatuto,²⁵ el 2 de julio a las doce horas con veinte minutos, se dio inicio la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, en virtud de que a las nueve horas que fue convocada, únicamente se contaba con la presencia de 4 miembros de los 10 que

²¹ Mediante resolución CHYJ-PHBCS-PES-001-2019.

²² Artículo 36, fracción XIV del Estatuto.

²³ De conformidad con el artículo 29 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur

²⁴ Personalidad debidamente acreditada ante este órgano electoral con nombramiento expedido a favor de dicha funcionaria partidista, de fecha 18 de septiembre de 2018.

²⁵ Artículo 34 de los Estatutos.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

integraban dicho órgano, por lo que no había quórum necesario para la instalación de la referida sesión, acordándose por parte de la integración presente, que se llevaría a cabo una vez transcurridas 3 horas, con los miembros que estuvieran presentes, siempre y cuando se contara con la presencia del Coordinador de la Junta de Gobierno²⁶, lo anterior según se desprende de la razón de cuenta levantada por la Secretaría Técnica de dicho órgano.²⁷

En tal virtud, transcurrido dicho lapso, la sesión de la Junta de Gobierno se llevó a cabo con la presencia de los ciudadanos Jesús Montoya Turrillas, Coordinador de la Junta de Gobierno, José Castro Ojeda, José Daniel González Medina y Karla Yolanda Estrada Manzano, miembros de dicho órgano, según consta en la lista de asistencia correspondiente.

3. Desarrollo de la sesión extraordinaria y determinación del caso

De acuerdo con el acta de sesión extraordinaria suscrita por el Coordinador y la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, se desprende que una vez desahogados los puntos relativos al pase de lista de asistencia, declaración del quórum legal con la presencia de 4 miembros y a la lectura y aprobación del orden del día, en el desarrollo del punto 5 de este último, se llevó a cabo la presentación de la resolución del procedimiento especial sancionador por parte de la Comisión de Honor y Justicia a través de la Coordinadora, Xóchitl Aida Marrón Cota, con el fin de que los integrantes del mencionado órgano llevaran a cabo la verificación de la misma de acuerdo a su Estatuto.²⁸

2.2.3 De la preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones de la Asamblea Estatal el 16 de julio

1. De las formalidades de la convocatoria

Ahora bien, de lo analizado por la DEPPP respecto de la documentación presentada y que obra en el expediente, se advierte que la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 27 y 30 sus Estatutos, en virtud de que:

- Fue convocada por el Coordinador Ejecutivo Estatal de la Junta de Gobierno del PHBCS, licenciado Jesús Montoya Turrillas;
- No señala fecha de expedición, sin embargo, inicio su difusión con más de 10 días naturales de anticipación, según se desprende de la razón de cuenta levantada, toda vez que se publicó en los estrados de la sede estatal del PHBCS, el día 3 de julio;
- Además, señala:
 - El tipo de reunión (sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal);
 - Lugar de celebración (Calle Marina Alta, número 119, Fraccionamiento Marina Sur, C.P. 23097, Col. Fidepaz);
 - Fecha de celebración (16 de julio)
 - Hora de realización (09:00 horas); y
 - Orden del día.

Una vez expedida la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, se procedió a notificarla a la integración del referido órgano, de la siguiente manera:

Por lo que hace a la notificación de la Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, es de señalarse que de conformidad con el artículo 27, tercer párrafo de la normatividad estatutaria, la convocatoria debe ser comunicada a toda la integración, publicada en los Estrados de la sede estatal, por oficio personalizado y de no lograr la notificación personal, publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado.

En ese sentido, de la documentación presentada por el PHBCS, se advierte que se cumplió con las formalidades establecidas en el Estatuto para comunicar o dar a conocer la Convocatoria, en razón de lo siguiente:

- **Notificaciones personales.** La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, se notificó de manera personal a diez de los integrantes del referido órgano partidario de conformidad a lo siguiente:

NO.	INTEGRANTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Jesús Montoya Turrillas	4 de julio	Acuse de recibo con firma en original
2	Daniela Viviana Rubio Avilés	5 de julio	Acuse de recibo con firma en original
3	José Castro Ojeda	5 de julio	Acuse de recibo con firma en original
4	Juan Carlos Mata Buxade	4 de julio	Acuse de recibo con firma en original
5	Rafael Alfredo Rodríguez Fernández	5 de julio	Acuse de recibo con firma en original
6	José Daniel González Medina	5 de julio	Acuse de recibo con firma en original
7	Karla Yolanda Estrada Manzano	5 de julio	Acuse de recibo con firma en original
8	Daniel Fernando de la Peña Rubio	4 de julio	Acuse de recibo con firma en original
9	Héctor Javier Rubio Avilés	6 de julio	Acuse de recibo con firma en original
10	Francisco Javier Ojeda Espinoza	6 de julio	Acuse de recibo con firma en original

Es de señalarse que los ciudadanos Rafael Vega Pérez y Julio Vega Pérez, fueron notificados a través de citatorio y cédula de notificación, la cual de conformidad con las fotografías presentadas por el partido fueron fijadas en lugar visible.²⁹

- **Publicación en los estrados de la sede estatal.** La Convocatoria fue publicada en los estrados de las oficinas del PHBCS como sede oficial del partido, así como en las oficinas denominadas Unidad de Enlace Humanista el día 3 de julio, por conducto de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno Estatal.
- **Diario de circulación Estatal (Periódico El Sudcaliforniano).** Con la finalidad de hacer del conocimiento de los integrantes de la Asamblea Estatal, la convocatoria a la Asamblea Estatal fue publicada el día 4 de julio en el diario de circulación estatal "El Sudcaliforniano", como se advierte de las fotografías presentadas como soporte.
- **Difusión en página oficial de Facebook.** El PHBCS a través de su cuenta oficial llevó a cabo la publicación de la convocatoria de conformidad con la razón de cuenta levantada en fecha 6 de julio y fotografías anexas.
- **Difusión mediante correo electrónico.** De conformidad con la razón de cuenta levantada en fecha 7 de julio y fotografías anexas el PHBCS llevó a cabo la difusión de la convocatoria.

En conclusión, este órgano electoral considera que el PHBCS cumplió con todas las formalidades de la convocatoria a la Asamblea Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 30 de su Estatuto.

²⁶ De conformidad con el artículo 34, párrafo segundo de sus Estatutos.

²⁷ De conformidad con el artículo 34, párrafo tercero de sus Estatutos.

²⁸ Artículo 36, fracción XIV de sus Estatutos.

²⁹ De conformidad con el artículo 29 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

2. De la integración e instalación de la Asamblea Estatal

Con base en lo anterior, se dio inicio la Asamblea Estatal, en virtud de que a las nueve horas con quince se contaba con la presencia de los ciudadanos Jesús Montoya Turrillas, Coordinador de la Junta de Gobierno, Daniela Viviana Rubio Avilés, Vicecoordinadora de la Junta de Gobierno, José Castro Ojeda, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, José Daniel González Medina, Karla Yolanda Estrada Manzano, Daniel Fernando de la Peña Rubio, Héctor Javier Rubio Avilés, y Francisco Javier Ojeda Espinoza, esto es, 9 de 12 miembros de dicho órgano, según consta en la lista de asistencia correspondiente.

3. Desarrollo y determinaciones de la Asamblea Estatal

De acuerdo con el acta de la Asamblea Estatal signada por el Coordinador de la Junta de Gobierno y la Secretaría Técnica se desprende que una vez desahogados los puntos relativos al pase de lista de asistencia, declaración del quórum legal con la presencia de 9 miembros y a la lectura y aprobación del orden del día, en el desarrollo del punto 5 de este último, se llevó a cabo la aprobación de la declaración de los lugares vacantes en la Junta de Gobierno.³⁰

Cabe precisar que lo anterior tiene sustento en la disposición fundada y motivada en la resolución CHYJ-PHBCS-PES-001-2019 emitida por la Comisión de Honor y Justicia en sesión extraordinaria el día 17 de mayo, recaída al procedimiento especial sancionador en contra de los ciudadanos Lino Martínez Ravelo, Martín Julio Espejo Rosales y Víctor Manuel Velázquez Meza, en la cual se determinó la remoción del cargo de dichos ciudadanos como militantes y miembros de la Junta de Gobierno por ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado y permanente de conformidad con el artículo 74, fracciones V, VI y VII de los Estatutos.

Una vez aprobado lo anterior, en el desarrollo del punto 6 del orden del día, el Coordinador Ejecutivo Estatal de la Junta de Gobierno, puso a consideración de los integrantes de la Asamblea Estatal, a las ciudadanas Viridiana Solórzano Romero, Daniela Akayra Olvera Martínez y al ciudadano Baltazar Muñoz Jaimes para ocupar los lugares vacantes al interior de la Junta de Gobierno,³¹ lo anterior en virtud de que cumplen con lo requerido en el artículo 22, fracción I de sus Estatutos aprobándose por el referido órgano partidario.

Concluido lo antes señalado, en el punto 7 del orden del día, en asuntos generales se hace de conocimiento a los miembros de la Asamblea Estatal la renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando el ciudadano Juan Carlos Mata Buxade, una vez precisado lo anterior declara vacante el puesto desempeñado por el referido ciudadano.

Sin embargo, respecto la vacante aprobada por la Asamblea Estatal derivada de la renuncia de un miembro a la Junta de Gobierno, se advierte que la misma no es procedente en virtud de que del Estatuto del PHBCS se desprende que la Junta de Gobierno estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 9 miembros³² y con la aprobación de esta última se estaría elevando el número de integrantes del órgano partidista a 10 miembros.

En concordancia con lo antes señalado, al declarar en el desarrollo del punto 5 del orden del día la Asamblea Estatal aprobadas 3 vacantes con base en el procedimiento especial sancionador aprobado por la Comisión de Honor y Justicia, se configura el máximo de lugares establecidos en sus Estatutos para integrar la Junta de Gobierno.

En relación con el punto 8 del orden del día se procede a levantar el acta correspondiente y se clausura la Asamblea Estatal a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha.

2.3 Del análisis de los cambios aprobados por el PHBCS

Precisado lo anterior, es necesario llevar a cabo un análisis respecto los actos aprobados por el PHBCS conforme a sus Estatutos, con el fin de verificar la procedencia de la inscripción en el libro de registro de la DEPPP, de conformidad con lo siguiente:

En ese tenor, por lo que hace al ciudadano Baltazar Muñoz Jaimes se procedió a identificar en el padrón de militantes del PHBCS que obra en archivos de este Instituto³³, encontrándose como fecha de afiliación del ciudadano, el 8 de marzo de 2017; asimismo, del expediente presentado por el organismo político ante este Instituto se advierten las fichas de afiliación de la ciudadana Daniela Akayra Olvera Martínez de fecha 28 de junio de 2018 y de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero de fecha 4 de abril de 2017, cumpliendo así, con el requisito de ser militantes del partido con una antigüedad mínima de seis meses y por ende acreditan su afiliación al PHBCS para ser integrantes del órgano colegiado.³⁴

Además de lo anterior, se llevó a cabo la verificación en los libros de registro de la DEPPP con el fin de verificar que las ciudadanas y el ciudadano mencionados no se encontraran inscritos en algún otro órgano partidista del PHBCS, advirtiéndose que la ciudadana Daniela Akayra Olvera Martínez y el ciudadano Baltazar Muñoz Jaimes no cuentan con ningún otro cargo al interior del partido, sin embargo de dicha verificación se encontró que la ciudadana Viridiana Solórzano Romero cuenta con un registro vigente como coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS.

No obstante lo anterior, el PHBCS presentó copia simple del escrito que recibió el día 1 de octubre signado por la ciudadana Viridiana Solórzano Romero, mediante el cual la mencionada ciudadana presenta su renuncia al cargo de coordinadora de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS mismo que venía desempeñando desde diciembre de 2017³⁵, misma que fue ratificada ante este Instituto en fecha 3 de octubre, manifestando además en el acto se diera de baja su nombre del libro de registro correspondiente, lo anterior con el fin de tener certeza de la voluntad de renuncia al cargo asignado con base en el criterio establecido en la jurisprudencia 39/2015 de rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".³⁶

En conclusión, con base en lo antes precisado, procede la inscripción en el libro correspondiente de la DEPPP de las ciudadanas Viridiana Solórzano Romero, Daniela Akayra Olvera Martínez y el ciudadano Baltazar Muñoz Jaimes, como integrantes de la Junta de Gobierno, toda vez que acreditan su afiliación y cuentan con una militancia activa de más de seis meses, requisito indispensable para formar parte del algún órgano partidista.

2.4 De la renuncia del ciudadano Juan Carlos Mata Buxade

Además de lo ya precisado, el PHBCS presentó adjunto a su documentación, certificación³⁷ original de la renuncia del ciudadano Juan Carlos Mata Buxade como integrante de la Junta de Gobierno, mediante la cual se hace constar y se ratifica el contenido y la firma del escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo como miembro de la Junta de Gobierno del PHBCS de fecha 4 de julio.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido³⁸, que el escrito de renuncia es el documento privado que debe ser suscrito por el interesado, mediante el cual expresa su voluntad unilateral de dejar de ejercer determinados derechos y

³⁰ Conforme lo establecido en el artículo 29, fracción II de sus Estatutos.

³¹ Conforme a los artículos 29, fracción II, 36, fracción VI y 75 de los Estatutos.

³² Artículo 32 de sus Estatutos.

³³ Consultable <https://www.ieebcs.org.mx/JEE/DEPPP>

³⁴ Artículos 22, fracción I y 32, párrafo primero de sus Estatutos.

³⁵ Resolución del Consejo General CG-0101-DICIEMBRE-2017, consultable en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0101-DICIEMBRE-2017.pdf>.

³⁶ Jurisprudencia consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=39/2015&tpoBusqueda=S&sWord=39/2015>

³⁷ Notario Público 28 Lic. Ramón Parra Ojeda

³⁸ Criterio sostenido dentro del expediente SUP-JDC-1122/2013.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

obligaciones inherentes a la calidad o cargo que se ostenta. De igual forma, ha señalado que cuando quien ejerce determinada calidad que le genera derechos y obligaciones objeta o desconoce aquellos documentos en que supuestamente consta su renuncia, no es suficiente para acreditar plenamente dicha renuncia la presentación de una documental supuestamente firmada y entregada por quien cuenta con esa calidad.

En ese sentido, la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur, en su artículo 4, establece que el Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los contratos, actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de ellos, revistiéndolos de solemnidad y forma legal, siendo por lo tanto su función de orden público.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 51, fracción I, 52 fracción I, inciso d) y 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, las certificaciones notariales presentadas por el Partido, hacen prueba plena respecto a la realización de los hechos contenidos en las mismas.

Por lo tanto, deben considerarse por válidas dichas renunciaciones y en consecuencia se deberá registrar la baja del ciudadano Juan Carlos Mata Buxade en el libro respectivo de la DEPPP.

Con base en lo establecido en el presente considerando así como lo establecido en el 2.3, tenemos que el órgano de dirección permanente del PHBCS, una vez determinada la procedencia de los nombramientos aprobados por la Asamblea Estatal el 16 de julio, así como la validez de la renuncia de un integrante, la Junta de Gobierno quedaría integrada de conformidad con sus Estatutos, el cual establece que dicho órgano se conformará por un mínimo de 7 y un máximo de 9 integrantes³⁹, de la siguiente forma:

NO.	INTEGRANTE	CARGO	SEXO	
			H	M
1	Jesús Montoya Turrillas	Coordinador	H	
2	Daniela Viviana Rubio Avilés	Vicecoordinadora		M
3	José Castro Ojeda	Miembro	H	
4	Rafael Alfredo Rodríguez Fernández	Miembro	H	
5	José Daniel González Medina	Miembro	H	
6	Karla Yolanda Estrada Manzano	Miembro		M
7	Daniela Akayra Olvera Martínez	Miembro		M
8	Baltazar Muñoz Jaimés	Miembro	H	
9	Viridiana Solórzano Romero	Miembro		M
Total de hombres y mujeres			5	4

2.5 Del análisis a la paridad de género

Ahora bien, por principio constitucional los partidos políticos deben observar la paridad de género para integrar sus órganos sin discriminación alguna, garantizando la participación de la mujer en la postulación de cargos partidistas, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en la materia de paridad de género, tal como lo dispone la Jurisprudencia 20/2018⁴⁰ de la cual se desprende el criterio antes citado.

Así tenemos que de conformidad con la tabla que antecede, al estar conformado el órgano partidista por 5 hombres y 4 mujeres, la Junta de Gobierno es un órgano integrado de manera paritaria, cumpliendo los criterios y obligaciones respecto de la jurisprudencia antes referida

2.6 Conclusiones

Una vez agotado el análisis a los considerandos anteriores, verificado el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios en relación a la presentación de la solicitud ante el Instituto respecto del cambio de integración de órganos del PHBCS,⁴¹ los elementos que obran en la DEPPP inherentes al presente asunto, así como el cumplimiento de la paridad de género en la integración de la Junta de Gobierno del referido instituto político, se establecen las siguientes conclusiones:

- De conformidad con lo dispuesto en el considerando 2.2.3, numeral 3, se determina la procedencia de la baja en el libro correspondiente del registro de los ciudadanos Lino Martínez Ravelo, Martín Julio Espejo Rosales y Víctor Manuel Velázquez Meza;
- De conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.3, se determina improcedente la vacante al interior de la Junta de Gobierno declarada con base en la renuncia presentada por el ciudadano Juan Carlos Mata Buxade, en virtud de que el Estatuto del PHBCS establece que la Junta de Gobierno estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 9 miembros y con la aprobación de esta última se estaría elevando el número de integrantes del órgano partidista a 10 miembros.
- De acuerdo a lo vertido en el considerando 2.3 de la presente resolución las ciudadanas Viridiana Solórzano Romero, Daniela Akayra Olvera Martínez y el ciudadano Baltazar Muñoz Jaimés designados como integrantes de la Junta de Gobierno del PHBCS para ocupar cargos partidistas al interior de la Junta de Gobierno, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 22, fracción I y 32 de sus Estatutos, por lo tanto, procede su registro en el libro de registro correspondiente.
- De acuerdo con lo señalado en el considerando 2.4 se determina procedente la renuncia del ciudadano Juan Carlos Mata Buxade como integrante de la Junta de Gobierno y en consecuencia se deberá registrar la baja del libro respectivo de la DEPPP.
- De acuerdo a lo establecido en el considerando 2.5, la Junta de Gobierno es un órgano integrado de manera paritaria, cumpliendo así con los criterios y obligaciones respecto de la jurisprudencia 20/2018.⁴²

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Resuelve:

Primero. Se determina la procedencia de la baja en el libro correspondiente del registro de los ciudadanos Lino Martínez Ravelo, Martín Julio Espejo Rosales y Víctor Manuel Velázquez Meza, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2.2.3, numeral 3 de la presente resolución.

Segundo. Se determina la procedencia del registro de la ciudadana Viridiana Solórzano Romero, como miembro de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, lo anterior en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3 de la presente resolución.

³⁹ Artículo 32 de sus Estatutos.

⁴⁰ Jurisprudencia 20/2018 de rubro PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=20/2018>.

⁴¹ En cumplimiento a los artículos 25, numeral 1, inciso I) y 36 de la LGPP, 4, 6, 26, 27 y 28 del Reglamento de modificaciones.

⁴² Jurisprudencia 20/2018, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=20/2018>.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tercero. Se determina la procedencia del registro de la ciudadana Daniela Akayra Olvera Martínez como miembro de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, lo anterior en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3 de la presente resolución.

Cuarto. Se determina la procedencia del registro del ciudadano Baltazar Muñoz Jaimes, como miembro de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, lo anterior en términos de lo señalado en los considerandos 2.2.3 y 2.3 de la presente resolución.

Quinto. Se determina la procedencia de la baja en el libro correspondiente del registro del ciudadano Juan Carlos Mata Buxade, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2.4 de la presente resolución.

Sexto. Se determina la improcedencia de la vacante declarada por la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur con base en la renuncia de Juan Carlos Mata Buxade, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.3, numeral 3, de la presente resolución.

Séptimo. Notifíquese de manera personal la presente resolución al Partido Humanista de Baja California Sur, y por oficio a los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnica del mismo.

Octavo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web institucional.

La presente Resolución se aprobó en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 8 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lcda. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Se aprobó en lo particular el punto resolutivo Segundo por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lcda. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente y un voto en contra de la Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante.



Lcda. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral




Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lcda. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG036-OCTUBRE-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

GLOSARIO

Comisiones Permanentes:	Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1 Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral la cual establece que el Consejo General fijará las políticas y programas generales del Instituto.

1.2. Aprobación del Reglamento de Comisiones. El 22 de abril del 2015 el Consejo General aprobó el Reglamento de Comisiones.¹

1.3. Aprobación del acuerdo CG-179-OCTUBRE-2018. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó² la integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Público Local.

1.4. Rotación de presidencias de las Comisiones Permanentes. Con fecha 15 de octubre de 2019, las Comisiones Permanentes celebraron sesiones extraordinarias en las cuales se aprobó la rotación de las presidencias de dichos órganos técnicos, mediante acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEEBCS-COE-004-OCTUBRE-2019; IEEBCS-CPPRP-AC-0013-2019; IEEBCS-CECCE-002-OCTUBRE-2019; IEEBCS-CQDPCE-003-OCTUBRE-2019 e IEEBCS-CTAISPE-004-2019, cuya ratificación es materia de la presente determinación.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto es competente para aprobar el presente acuerdo al tener la facultad de ratificar la designación que realicen las Comisiones de este Consejo General, respecto de las presidencias de estas últimas, una vez transcurrido el periodo anual correspondiente y respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7; 12, párrafo segundo; 14 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral; 9 del Reglamento Interior y 11 del Reglamento de Comisiones.

2.2. Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas es preciso mencionar que el Instituto cuenta dentro de su estructura con órganos técnicos denominadas Comisiones, mismas que tienen el carácter de permanente, siendo estas las que se enuncian a continuación:³

- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- Comisión de Organización Electoral;
- Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
- Comisión de Quejas y Denuncias, y de Procedimiento Contencioso Electoral; y
- Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En este sentido, tenemos que la integración de las mencionados órganos será exclusivamente por tres Consejeras o Consejeros Electorales con derecho de voz y voto, de los cuales uno será quien las presida,⁴ mismos que serán designados por este Consejo General hasta en tres de las comisiones mencionadas en el párrafo anterior por un periodo de tres años, debiéndose rotar la presidencia en forma anual entre sus integrantes.⁵ Debido a lo anterior, tomando en consideración que con fecha 31 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes⁶ y toda vez que ha transcurrido un año a partir de dicha integración, las Comisiones Permanentes aprobaron en sus respectivas sesiones, la rotación de las presidencias para ratificación, en su caso, por parte de este Consejo General:

COMISIÓN PERMANENTE	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	N° DE ACUERDO
Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral	Sesión Extraordinaria	15 de octubre de 2019	IEEBCS-CECCE-002-OCTUBRE-2019
Comisión de Organización Electoral	Sesión Extraordinaria	15 de octubre de 2019	IEEBCS-COE-004-OCTUBRE-2019
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sesión Extraordinaria	15 de octubre de 2019	IEEBCS-CPPRP-AC-0013-2019
Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral	Sesión Extraordinaria	15 de octubre de 2019	IEEBCS-CQDPCE-003-OCTUBRE-2019
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	Sesión Extraordinaria	15 de octubre de 2019	IEEBCS-CTAISPE-004-2019

Por lo tanto, resulta necesario mencionar que el periodo de quien ocupe la presidencia de cada una de las Comisiones permanentes durará un año y, a la conclusión del mismo, los integrantes de cada una de éstas designarán de común acuerdo, al Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente o Presidenta en la siguiente sesión que celebren, respetando las reglas de rotación entre quienes la conformen y debiendo ser ratificada por el Consejo General del Instituto.

¹ Mediante Acuerdo CG-0051-ABRIL-2019, disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-ACU-20.pdf>

² Mediante acuerdo CG-179-OCTUBRE-2018, disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018.pdf>

³ De conformidad con el artículo 11, fracción III de la Ley Electoral.

⁴ De conformidad con lo señalado en los artículos 14 de la Ley Electoral y 10 del Reglamento de Comisiones.

⁵ De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Comisiones.

⁶ Mediante acuerdo IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018, disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG179-OCTUBRE-2018.pdf>.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Bajo esta tesitura, en atención al procedimiento de rotación establecido en el artículo 11 del Reglamento de Comisiones; y en virtud de que, a la fecha todos los órganos técnicos han designado a la Consejera o Consejero Electoral que presidirá las Comisiones Permanentes, resulta necesario poner a consideración de este máximo Órgano de Dirección la ratificación de dichas presidencias.

2.3. Rotación de Consejeras y Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes. Por lo tanto, en virtud de lo vertido en el párrafo anterior, se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes, cuya titularidad entró en vigor a partir de la aprobación realizada por dichos órganos técnicos, esto es, a partir del 15 de octubre de 2019:

Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral	
Nombre	Cargo
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	Consejero Electoral y Presidente
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores	Consejera Electoral Integrante
Lic. Manuel Bojórquez López	Consejero Electoral Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral	Secretaría Técnica

Comisión de Organización Electoral	
Nombre	Cargo
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	Consejera Electoral y Presidenta
M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado	Consejero Electoral Integrante
Mtro. Chikara Yanome Toda	Consejero Electoral Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas	
Nombre	Cargo
M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado	Consejero Electoral y Presidente
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	Consejera Electoral Integrante
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores	Consejera Electoral Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica

Comisión de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral	
Nombre	Cargo
M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado	Consejero Electoral y Presidente
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	Consejera Electoral Integrante
Mtro. Chikara Yanome Toda	Consejero Electoral Integrante
Titular de la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral	Secretaría Técnica

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	
Nombre	Cargo
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores	Consejera Electoral y Presidenta
Mtro. Chikara Yanome Toda	Consejero Electoral Integrante
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	Consejero Electoral Integrante
Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	Secretaría Técnica

Por lo anteriormente expuesto, en aras de vigilar el correcto desarrollo de las actividades inherentes a este Organismo Público Local, y debido a lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se ratifica la rotación de las Consejeras y Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Quejas y Denuncias, y de Procedimiento Contencioso Electoral; y Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo.

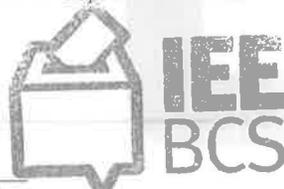
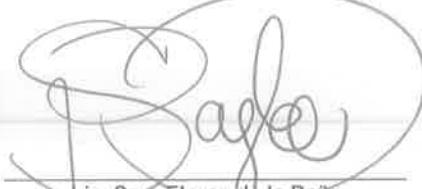
Segundo. Notifíquese a la integración del Consejo General, a las Secretarías Técnicas de las referidas Comisiones, a las Direcciones Ejecutivas y a la Contraloría General de este Instituto, para su conocimiento; y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a fin de que realice la actualización de datos de los mencionados Organos Técnicos dentro del sitio web institucional.

Tercero. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

Cuarto. La rotación de presidencias de las Comisiones Permanentes entró en vigor a partir de la aprobación realizada por dichos órganos técnicos.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez Lopez, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Seis, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación de una fracción de 325 m² del predio identificado con clave catastral 103-015-295-001 ubicado en la esquina que conforman las calles Calzada Camino Real y Antonio Wilson González, Fraccionamiento Camino Real, de esta Ciudad Capital de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología para que realice la subdivisión del predio con clave catastral 103-015-295-001, desprendiendo una fracción de 325 m², una vez aprobada la misma se manifieste ante la Dirección General de Catastro y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital.

TERCERO.- Se autoriza la donación de una fracción de 325 m² del predio identificado con clave catastral 103-015-295-001 ubicado en la esquina que conforman las calles Calzada Camino Real y Antonio Wilson González, Fraccionamiento Camino Real, de esta Ciudad Capital; a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el proyecto de ampliación de la escuela primaria Hugo Cesar Piñeda Chacon.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección General de la Consejería Jurídica para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Diez, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Simple de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

ÚNICO: SE AUTORIZA "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES" como a continuación se detalla:

- I. Tendrá una vigencia de 11 de Noviembre al 31 de diciembre del 2019.
- II. Aplicará en el pago en una sola exhibición.
- III. Comprenderá las contribuciones municipales siguientes:
 1. 30% de descuento en licencia para edificar, reedificar, ampliar o reconstruir las fincas ubicadas en las poblaciones del Municipio de La Paz.
 2. 30% de descuento en refrendo de Licencia de Construcción.
 3. 30% de descuento en licencia de autorización por uso de suelo.
 4. 30% de descuento en licencia de urbanización para los desarrollos urbanos.
 5. 30% de descuento en registro anual de director responsable de obra.
 6. 30% de descuento en autorización del uso de suelo comercial en la zona centro.
 7. 30% de descuento en autorización del uso de suelo comercial en las principales avenidas.
 8. 50% de descuento en multas por la ejecución de obras sin licencia respectiva.
- IV. Contribuyentes que también Gozarán de estos programas.

Este programa también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado convenio de pago en parcialidades en estas contribuciones, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir.

- V. Contribuyentes que No Gozarán de estos programas.

Se aplicará el que más beneficie al contribuyente. Siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

- a) Para los contemplados en programas o convenios ya existentes, en caso de coincidir el presente programa de beneficio económico-social con los ya existentes, no podrá otorgarse los descuentos dos veces.

Se aplicara el descuento que más beneficie al contribuyente. Siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

- b) Este programa no aplicara a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo; por lo que en ningún caso los pagos efectuados con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación o acreditamiento del saldo a favor alguno.

- VI. Consideración adicional.

Si el contribuyente opta por adherirse al presente programa, no lo libera de cumplir en tiempo y forma con obligaciones fiscales con el Municipio de La Paz.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cinco, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL NÚMERO 46 CON UNA SUPERFICIE DE 18M², UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO"; SOLICITADO POR LA C. SABINA SARA RIVERA FLORES, A FAVOR DEL C. CARLOS MANUEL SALCIDO MURILLO, QUIEN TRABAJARÁ EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "VENTA DE ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Económico, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se realice la publicación del extracto del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cuatro, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL C. P. RAFAEL GONZÁLEZ VILLA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES A FIN DE CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2016 CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE: "IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PAGOS PROVISIONALES, RETENEDORES, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS POR SALARIOS, ASIMILADOS POR SALARIOS, ARRENDAMIENTOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL", Y PARA CUBRIR POSIBLES CONTINGENCIAS OPERATIVAS DE FIN DE AÑO PARA EN CASO DE QUE NO PUDIERA ALCANZARSE LA META DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, CUMPLIENDO A CABALIDAD LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 26, 3 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SUSCRIBAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESULTE PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL CRÉDITO SOLICITADO.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Siete, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL C. P. RAFAEL GONZÁLEZ VILLA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES A FIN DE FORMALIZAR LA RENOVACIÓN DEL DERIVADO, CAP DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EN FECHA 23 DE ENERO DEL 2013, CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CUMPLIENDO A CABALIDAD LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 23, 25, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SUSCRIBAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESULTE DE LA RENOVACIÓN DEL DERIVADO, CAP DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EN FECHA 23 DE ENERO DEL 2013, CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Ocho, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL C. P. RAFAEL GONZÁLEZ VILLA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CONDUCENTES A FIN DE FORMALIZAR LA REESTRUCTURA DE DEUDA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SIC-10703 CELEBRADA EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS), CUMPLIENDO A CABALIDAD LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 23, 25, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SUSCRIBAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESULTE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SIC-10703 CELEBRADA CON BANOBRAS EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 28 octubre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Nueve, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

"...DICTAMEN

Se NIEGA la solicitud de asignación del terreno identificado con clave catastral número 101-030-110-001 con una superficie de 15,703.48 m² ubicado en la Colonia Calafia, en este Municipio de La Paz; a favor de ENDEMEX CLUB A.C.; por la causa señalada en el considerando segundo del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que se notifique el presente dictamen a la Asociación Civil ENDEMEX CLUB A.C., por conducto de su Coordinador General Profesor Ramón Antonio del Valle Geraldo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de la Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

Orden	Descripción	Unidad	Código	Valor	Observaciones
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

AYUNTAMIENTO DE LA FAZ
 San Carlos de Guzmán de
 18000 habitantes aprox.

AYUNTAMIENTO DE LA FAZ
 San Carlos de Guzmán de
 18000 habitantes aprox.

Orden	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Fecha	Estado	Destino
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120

Nº	Apellido y Nombre	Identificación	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Profesión	Residencia	País de Nacimiento	País de Residencia	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Observaciones
1	ALFARO, JUAN CARLOS	10.800.000-1	1970-01-15	M	Casado	Profesional	Av. Libertador 1234, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
2	BARRERA, MARCELO	10.800.000-2	1975-03-22	M	Soltero	Profesional	Av. Maipo 567, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
3	CHACON, ANDREA	10.800.000-3	1980-05-10	F	Casada	Profesional	Av. Santa Rosa 890, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
4	DELgado, CARLOS	10.800.000-4	1965-08-05	M	Divorciado	Profesional	Av. Los Andes 1122, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
5	FERRER, ANA MARÍA	10.800.000-5	1978-11-18	F	Casada	Profesional	Av. Providencia 345, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
6	GONZALEZ, ROBERTO	10.800.000-6	1972-04-01	M	Casado	Profesional	Av. Concha y Toro 678, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
7	HERRERA, CRISTINA	10.800.000-7	1985-07-25	F	Casada	Profesional	Av. Alameda 901, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
8	JARA, JUAN PABLO	10.800.000-8	1970-09-12	M	Casado	Profesional	Av. Merced 234, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
9	LAGUNA, MARCELO	10.800.000-9	1975-12-03	M	Casado	Profesional	Av. O'Higgins 567, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
10	MORALES, ANA LUCÍA	10.800.000-10	1980-02-14	F	Casada	Profesional	Av. Pudahuel 890, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
11	OLIVERA, CARLOS	10.800.000-11	1968-06-20	M	Casado	Profesional	Av. Reina Victoria 1122, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
12	PEREZ, CRISTINA	10.800.000-12	1978-10-08	F	Casada	Profesional	Av. San Joaquín 345, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
13	RAMIREZ, JUAN CARLOS	10.800.000-13	1972-03-17	M	Casado	Profesional	Av. Valparaiso 678, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
14	SANCHEZ, ANA MARÍA	10.800.000-14	1985-05-26	F	Casada	Profesional	Av. Vespucio 901, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
15	TORRES, CARLOS	10.800.000-15	1970-08-11	M	Casado	Profesional	Av. Yumbay 234, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
16	VALDIVIA, MARCELO	10.800.000-16	1975-11-04	M	Casado	Profesional	Av. Zenteno 567, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
17	WILLIAMS, ANA LUCÍA	10.800.000-17	1980-04-19	F	Casada	Profesional	Av. Barros Arana 890, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
18	XIMENO, CARLOS	10.800.000-18	1968-07-02	M	Casado	Profesional	Av. Balmaceda 1122, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
19	YANKELEVICH, ANA MARÍA	10.800.000-19	1978-12-15	F	Casada	Profesional	Av. Cousiño 345, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio
20	ZARATE, CARLOS	10.800.000-20	1972-05-28	M	Casado	Profesional	Av. Dávila 678, Santiago	Chile	Chile	10/11/2019	Indefinida	Sanatorio

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Estado	Fecha	Detalle
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Parcela	Superficie	Propietario	Fecha de Inscripción	Valor	Observaciones	Estado	Clase de Suelo	Clase de Cultivo	Clase de Uso	Clase de Zona	Clase de Riesgo	Clase de Impacto	Clase de Efecto	Clase de Acción	Clase de Medida	Clase de Fuente	Clase de Referencia	Clase de Fuente	Clase de Referencia
1	1000
2	1000
3	1000
4	1000
5	1000
6	1000
7	1000
8	1000
9	1000
10	1000

Identificación	Descripción	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

AL ATORNILLAMIENTO DE LA PALA
 FONDO PARA FRONTERAS
 Desfiladero del Gaité del Hincapié

CDU	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Marca	Modelo	Material	Medida	Observaciones	Marca	Modelo	Material	Medida	Observaciones	Marca	Modelo	Material	Medida	Observaciones	
001	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
002	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
003	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
004	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
005	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
006	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
007	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
008	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
009	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		
010	Atornillos de acero inoxidable A4-70, cabeza hexagonal, con rebaje en la cabeza y rosca completa, para uso en estructuras metálicas.	Atornillos	100	0,15	15,00		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		Wipac	WIPAC	Acero inoxidable A4-70	M6 x 10		



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 04 de noviembre de 2019, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Dos, se aprobó por Mayoría Simple de Votos, el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se reasignan los montos generados por los ahorros de las obras autorizadas y ejecutadas correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2019, aprobados en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, modificados en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2019 y en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2019; y se autoriza la modificación de conceptos de obras, acciones y montos relativos a la programación de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El H. Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz en el marco de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, aprobó el *"Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2019"*.

Segundo.- El H. Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz en el marco de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2019, aprobó el *"Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza dejar insubsistente el Punto de Acuerdo que autoriza la Programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2019, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de 21 de marzo de 2019, únicamente en lo que respecta a las obras contempladas en el Anexo I, FICB201908, FIUR201911 y FIUR201918; y las obras del Anexo II FTOF201902, FTFM201905, FTUM201916, FTBI201917, FTBI201918 y FTSS201919. Y se autoriza la modificación de conceptos de obras, acciones y montos relativos a la programación de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019."*



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- El H. Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz en el marco de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2019, aprobó el "Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza reasignar obras y montos autorizados, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el ejercicio 2019, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, y modificados en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de junio de 2019, únicamente en lo que respecta a las obras contempladas en el Anexo II, FTUM201911, FTUM201912, FTFM201921 y FTSP201922; y se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019.

Cuarto.- Del Anexo I del Punto de Acuerdo aprobado en el marco de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, se autorizó la ejecución de las obras números FIAS201901, FIAS201902, FIAS201903, FIAS201904, FICD201905, FICD201906, FIVI201907, FICB201909, FIUR201910, FIOP201912, FIOP201913, FIOP201914, FIVI201916, FIVI201917 y FIVI201919; como a continuación se detallan:

CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS AL 21 DE MARZO DE 2019 _ Propuestas para reasignación de montos					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
FISM EJERCICIO 2019					
No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO	CONTRATADO / COMPROMETIDO	REMANENTE / AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAS201901	Construcción de Sistema de Agua Potable, Colonia Monte Sinahí	2,295,101.17	1,017,261.83	1,277,839.34	OOMSAPAS
FIAS201902	Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico para Equipamiento de Pozo de Agua Potable	3,600,000.00	3,574,620.97	25,379.03	OOMSAPAS
FIAS201903	Suministro de Tanque Elevado de Agua Potable	5,700,000.00	5,669,352.37	30,647.63	OOMSAPAS
FIAS201904	Construcción de Red de Alcantarillado en colonia Monte Sinahí	1,084,530.43	948,287.69	136,242.74	OOMSAPAS
FICD201905	Ampliación de Vivienda en Zona Urbana, Recamara-Baño.	16,500,000.00	14,955,119.50	1,544,880.50	DGOP Y AH / DGDS
FICD201906	Ampliación de Vivienda en Zona Rural Recamara Adicional.	14,000,000.00	12,507,599.01	1,492,400.99	DGOP Y AH / DGDS
FIVI201907	Suministro de Depósitos de Almacenamiento de Agua Potable	2,800,000.00	2,486,738.52	313,261.48	DGDS / DIR. PLANEACIÓN
FICB201909	Techo Firme	1,745,176.40	1,742,784.00	2,392.40	DGDS / DIR.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

					PLANEACIÓN
FIUR201910	Construcción de Muro de Contención Col. Colina de la Cruz. Primera Etapa.	1,400,000.00	1,391,472.84	8,527.16	DGOP Y AH
FIOP201912	Suministro de Equipo Agrícola	3,400,000.00	3,227,716.85	172,283.15	DGDE / DDRS
FIOP201913	Suministro de Refrigeradores Solares	2,000,000.00	1,851,750.11	148,249.89	DGDS / DIR. PLANEACIÓN
FIOP201914	Suministro de Equipo Pecuario	3,400,000.00	2,466,309.17	933,690.83	DGDE / DDRS
FIVI201916	Rehabilitación de Equipos Fotovoltaicos	3,000,000.00	2,732,972.12	267,027.88	DGDS / DIR. PLANEACIÓN
FIVI201917	Suministro de Equipos Fotovoltaicos	2,000,000.00	1,754,099.80	245,900.20	DGDS / DIR. PLANEACIÓN
FIVI201919	Obras de Infraestructura Eléctrica	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	DGDS / CFE
IMPORTE FISM 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN				9,798,723.22	

Quinto.- Del Punto de Acuerdo aprobado en el marco de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2019, se autorizó la ejecución de las obras números *FICB201908* y *FIUR201922*; como a continuación se detallan:

CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS AL 10 DE JUNIO DE 2019 _ <i>Propuestos para reasignación de montos</i>					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
FISM EJERCICIO 2019					
No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO	CONTRATADO / COMPROMETIDO	REMANENTE / AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FICB201908	Construcción de Cuartos para Baño en Zona Urbana y Rural	4,500,000.00	4,234,490.80	265,509.20	DGOP Y AH
FIUR201922	Alumbrado Público tipo Led, en Zonas Prioritarias	3,107,339.96	0.00	3,107,339.96	DGSP/ OFICIALÍA MAYOR
IMPORTE FISM 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN				3,372,849.16	

Sexto.- Del Anexo II del Punto de Acuerdo aprobado en el marco de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, se autorizó la ejecución de las obras números *FTSP201901*, *FTSS201904*, *FTUM201907*, *FTUM201909*, *FTUM201910*, *FTUM201913* y *FTUM201914*; como a continuación se detallan:



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS AL 21 DE MARZO DE 2019 _ <i>Propuestas para reasignación de montos</i>					
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
FORTAMUN EJERCICIO 2019					
No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO	CONTRATADO / COMPROMETIDO	REMANENTE / AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTSP201901	Pago de sueldos Compactos del Personal de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.	132,000,000.00	92,000,000.00	40,000,000.00	TESORERIA MUNICIPAL
FTSS201904	Programa de Atención Psiquiátrica Infantil	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	DIF MUNICIPAL
FTUM201907	Obras Complementarias en Comandancias de La Ciudad de La Paz	3,003,056.00	2,898,836.14	104,219.86	DGOP Y AH
FTUM201909	Rehabilitación de Rastro Municipal	1,840,000.00	1,831,706.25	8,293.75	DGOP Y AH
FTUM201910	Rehabilitación de camellones en Bulevares de La Ciudad de La Paz	3,500,000.00	3,424,036.33	75,963.67	DGOP Y AH
FTUM201913	Construcción de Comandancia Turística en Parque Francisco King, Colonia Esterito	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	DGOP Y AH
FTUM201914	Rehabilitación y Obras de Acondicionamiento para Ciclo vías en La Ciudad de La Paz. SEGUNDA ETAPA	1,200,000.00	1,183,148.91	16,851.09	DGOP Y AH
IMPORTE FORTAMUN 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN				43,205,328.37	

Séptimo.- Del Punto de Acuerdo aprobado en el marco de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2019, se autorizó la ejecución de las obras números *FTOF201902* y *FTSS201919*; como a continuación se detallan:

CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS AL 10 DE JUNIO DE 2019 _ <i>Propuestas para reasignación de montos</i>					
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
FORTAMUN EJERCICIO 2019					
No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO	CONTRATADO / COMPROMETIDO	REMANENTE / AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTOF201902	Pago por Derechos de Extracción de Agua	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00	TESORERIA MUNICIPAL
FTSS201919	Impulso a Productores del Sector Primaria en el Municipio de La Paz	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	DGDS/ DGDE
IMPORTE FORTAMUN 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN				8,100,000.00	



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Octavo.- Del Punto de Acuerdo aprobado en el marco de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2019, se autorizó la ejecución de la obra número *FTUM201926*; como a continuación se detallan:

CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS AL 09 DE AGOSTO DE 2019 _ <i>Propuesta para para reasignación de montos</i>					
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
FORTAMUN EJERCICIO 2019					
No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO	CONTRATADO / COMPROMETIDO	REMANENTE / AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTUM201926	Pavimentación con concreto hidráulico y remodelación de la calle Topete en Todos Santos, B.C.S., en 600.00 ml	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	DGOP Y AH
IMPORTE FORTAMUN 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN				1,300,000.00	

Noveno.- Que el H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en apego a lo estipulado en el documento rector de esta administración que es el Plan Municipal de Desarrollo considera como una prioridad la atención de las necesidades fundamentales del Municipio de La Paz; por lo que es necesario continuar con la atención a la población en condiciones de pobreza; lo anterior mediante la rehabilitación del sistema de bombeo en el pozo ubicado en el ejido Plutarco Elías Calles al sur del Municipio, ya que proporciona del vital líquido a la comunidad para su consumo, así como impulsa la actividad agrícola de la zona. En este mismo sentido se plantea el suministro e instalación de la planta potabilizadora de agua en el poblado Puerto Chale, situado al norte del límite municipal, carencia básica de los pobladores y además un servicio necesario para que impulse y detone este poblado con potencial turístico y comercial importante.

Con el objetivo de elevar la calidad de vida de los pobladores de San Antonio, se propone el mejoramiento de las vialidades en dicho poblado, lo anterior mediante el empedrado de calles, lo que proporcionará una imagen acorde al entorno histórico del sitio, además que contribuirá notablemente a la actividad turística y reactivación de la economía. En lo que concierne a las propuestas en la ciudad de La Paz, se propone construcción de guarniciones y banquetas en zonas marginadas y de atención prioritaria determinadas por CONEVAL y avaladas por la Secretaría de Bienestar. Además, ésta infraestructura pública permite generar un ordenamiento e imagen urbana adecuado, es por ello la propuesta ante este Honorable Cabildo, la adquisición de señalética para esta ciudad capital en las zonas anteriormente citadas.

En el tema de Energías Alternativas, el XVI Ayuntamiento de La Paz, ha impulsado la implementación y operación de este tipo energías que son amigables con el medio ambiente. Lo anterior mediante la instalación de luminarias con tecnología fotovoltaica y los suministros eléctricos necesarios para garantizar alumbrado público eficiente, proporcionando las condiciones de seguridad y libre tránsito en comunidades rurales de nuestro municipio. En este mismo sentido es propuesto, adquirir refrigeradores solares para localidades que no cuenta con energía eléctrica y sean asignados a población en condiciones de pobreza y rezago social.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Por último, y con el objetivo de dar continuidad a los programas sociales en materia de mejoramiento de vivienda, se propone la adquisición de material para piso firme y sea proporcionado a habitantes tanto de zona urbana como de zona rural en condiciones de pobreza. Lo anteriormente expuesto mediante la reasignación de montos por ahorros y economías del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM Ejercicio 2019.

En este mismo sentido de resignación de montos, en este caso provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN Ejercicio 2019, se propone al H. Cabildo recursos para la adquisición vehículos nuevos austeros y la adquisición de maquinaria pesada o en su caso para el suministro de parque fotovoltaico en el Rastro Municipal. Esto para garantizar la operatividad y funcionalidad del Ayuntamiento de La Paz y capacidad de respuesta, así como brindar atención adecuada a las demandas y servicios que se prestan.

En materia de infraestructura urbana se propone dar continuidad a la ciclovía de la calle Rangel, en el tramo comprendido de calle Colima al instituto de educación media superior Cet Mar, así como la segunda parte del proyecto de la Macromanzana de Jardín Velazco en el centro de la ciudad, proyecto integral a ejecutarse en conjunto con el Fideicomiso FOIS; la construcción de la primera etapa del Ecoparque, obra que inculcará en el ciudadano la cultura de la protección al ambiente y al entorno en el que vivimos.

También es necesario que la infraestructura llegue a las Delegaciones Municipales y es propuesta la construcción de la primera etapa del centro de gobierno del poblado de Todos Santos, así como el inicio de los trabajos de la unidad deportiva a construirse en el poblado de Los Barriles y proporcionar con ello espacios adecuados para la práctica de actividades deportivas y de sano esparcimiento familiar para los pobladores de esta delegación. En este mismo orden de ideas se plantea el suministro e instalación de mobiliario urbano en el parque público ubicado en la colonia ciudad del cielo, así como en el campo deportivo ubicado en la colonia misioneros y la reforestación pendiente del parque Jardín Velasco del centro histórico de la ciudad de La Paz.

Importante también la rehabilitación del parque Guaycura de esta ciudad de La Paz, la continuación de estación de bomberos en la colonia Navarro Rubio, debido a que la capacidad de respuesta es vital, para el rescate de personas o pertenencias en caso de accidentes o siniestros.

Se somete a consideración de este cuerpo colegiado un monto para contar con asesoría técnica, jurídica y profesional, para desarrollar el programa de ordenamiento ecológico local, en apego a la normatividad vigente en esta materia. En otro sentido, se requiere la adquisición de software y hardware, para la actualización y mejoramiento de la red y sistemas informáticos en el edificio municipal, para mayor eficiencia y garantizar seguridad, transparencia y claridad en el servicio.

Por último, se requiere sea cubierto un adeudo con CONAGUA, por concepto de pago de derechos de extracción de agua del subsuelo, lo cual es una obligación cubrir por los Ayuntamientos mediante los Organismos Operadores locales según lo establecido en la Normatividad Aplicable en la materia.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERACIONES

Primero.- Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 fracción I, 53 fracción V de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.

Segundo.- Que, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, son de destinarse a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, entre otras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y mantenimiento de infraestructura; aunado a la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación, para el caso en el que haya desaparecido las causas que lo motivaron, como acontece en el particular, son las razones por las que:

Se someten a consideración de este Honorable Cabildo, las modificaciones que a continuación se detallan:

Propuesta FISM 2019 para Reasignación de Montos

No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO A REASIGNAR	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAS2019224	PLANTA POTABILIZADORA PUERTO CHALE	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA POTABILIZADORA Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU OPERACIÓN	5,300,000.00	OOMSAPAS
FIUR201925	CALLES POBLADO SAN ANTONIO	GURNICIONES Y BANQUETAS, ASI COMO COLOCACIÓN DE PIEDRA DE LA REGIÓN	1,300,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIUR201926	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

FIUR201927	SEÑALETICA EN CIUDAD DE LA PAZ	SUMINISTRO DE SEÑALETICA EN ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	1,000,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES / OFICIALIA MAYOR
FIUR201928	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO ENERGIA ALTERNATIVA	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA EN ZONA RURAL	1,000,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES / OFICIALIA MAYOR
FIOP201929	ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES SOLARES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORES A BASE DE ENERGIA SOLAR, INCLUYE: PANEL FOTOVOLTAICO 260 AMP, CONTROLADOR, BATERIAS, REFRIGERADOR Y ACCESORIOS	571,572.38	DESARROLLO SOCIAL / DIR PLANEACIÓN
FICB201930	PISO FIRME	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN CEMENTO, MALLA ELECTROSOLDADA Y ARMEX	2,000,000.00	DESARROLLO SOCIAL / DIR PLANEACIÓN
IMPORTE FISM 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN			13,171,572.38	

Propuesta FORTAMUN 2019 para Reasignación de Montos

No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO A REASIGNAR	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTBI201927	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS AUSTEROS	ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR PARA DELEGACIONES, RECAUDACIÓN Y AREAS CARENTES	5,000,000.00	OFICIALIA MAYOR
FTBI201928	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y COMPLEMENTOS	5,000,000.00	OFICIALIA MAYOR
FTUM201929	CICLOVIA RANGEL, TRAMO COLIMA A CET MAR, CIUDAD DE LA PAZ	PINTADO, SEÑALIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	3,400,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201930	SEGUNDA ETAPA MACROMANZANA EN CIUDAD DE LA PAZ	OBRAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTO INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE CENTRO HISTORICO	5,600,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201931	CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE ECOPARQUE	TRAZO, NIVELACIÓN, TERRACERÍAS, REFORESTACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO	9,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201932	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CENTRO DE GOBIERNO TODOS SANTOS	ETAPA DE CIMENTACIÓN, MUROS	4,800,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201933	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA LOS BARRILES	TRAZO, NIVELACIÓN, TERRACERÍAS CERCADO PERIMETRAL	4,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201934	REHABILITACIÓN DE PARQUE CIUDAD DEL CIELO	MURO DE CONTECIÓN, ANDADORES, APARATOS DE JUEGOS INFANTILES	1,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

FTUM201935	REHABILITACIÓN DE PARQUE GUAYCURA	ALUMBRADO, PINTURA, OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTUM201936	EDIFICIO BOMBEROS NAVARRO RUBIO	OBRAS COMPLEMENTARIAS A OBRA DE EDIFICIO DE BOMBEROS	1,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTPE201937	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	ASESORIA TECNICA, JURIDICA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ	905,328.37	DGDUE / DIR DE ECOLOGÍA
FTFM201938	SOFTWARE Y HARDWARE EN EDIFICIO MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y LICENCIAS	2,000,000.00	OFICIALIA MAYOR / DIR. DE INFORMATICA
FTOF201939	PAGO DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA	PAGO DE ADEUDO POR CONCEPTO DE EXTRACCIÓN DE AGUA, EN APEGO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES	8,000,000.00	TESORERIA MUNICIPAL
FTUM201940	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL MISIONEROS	PINTURA, INTALACIONES ELECTRICAS, CERCA PERIMETRAL, MOBILIARIO	900,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
IMPORTE FORTAMUN 2019 PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN			52,605,328.37	

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR LOS AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADOS EN DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, MODIFICADOS EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 Y EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019; Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2019.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal para que por su conducto se envíen copias debidamente certificadas del presente punto de acuerdo, así como del acta de la Sesión de Cabildo en la que éste sea aprobado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias ejecutoras de las obras y se dé el seguimiento y control de lo autorizado.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento administrativo respectivo.

Quinto. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DOY FE.



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

**Sucesión a bienes de Nancy Ugalde Gorosave,
por conducto de quien la represente.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta Ciudad, sito en *calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro*, el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el expediente 10/2006, y en el cual se ordenó notificarla por **edictos** y que en su parte conducente establece:

"Segundo. Tomando en consideración que, si bien es cierto en auto de dieciséis de mayo del dos mil diecisiete –foja 6178– se decretó la interrupción del procedimiento con motivo del fallecimiento de la demandada Nancy Ugalde Gorosave, empero también es cierto que, éste órgano jurisdiccional ha realizado diversos requerimientos, investigaciones, así como actuaciones, con el objetivo de que se apersonara en autos el causahabiente de la citada demandada, entre los que destacan los siguientes:

En cumplimiento al requerimiento contenido en autos, el licenciado Oscar Téllez Ulloa, quien fuera asesor legal de la extinta Nancy Ugalde Gorosave, mediante escrito recibido bajo el folio 3273 –foja 6196 y 6197– manifestó lo siguiente:

"...El único procedimiento que se está haciendo en este momento, es el de un procedimiento sucesorio intestamentario ante notario público en Baja California, desconociendo ante que notario se está haciendo dicho trámite, así como las personas que están compareciendo al mismo para obtener la representación legal, a efecto de comparecer en este procedimiento, y bajo estas condiciones, no puedo yo efectuar una denuncia de un juicio sucesorio...

...concretándome en todo caso, a **informar de esta decisión a sus hijos**, para que ellos hagan lo conducente, a efecto de que sean ellos los que provean por sí mismos como causahabientes la continuación de la defensa de la fallecida, y en todo caso, serán ellos los que definirán si continuare en la defensa de la sucesión intestamentaria de la Sra. Nancy Ugalde Gorosave de Johnson, para que solo así se cumple con la finalidad de la determinación judicial..." (Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, es de destacar que con motivo de dichas manifestaciones, este Unitario recabo los nombres de los hijos y esposo de la extinta Nancy Ugalde Gorosave, información que fue proporcionada por el ejido incluyendo el domicilio de estos, lo que motivo que se comisionara al actuario a efecto de que se constituyera en el domicilio proporcionado y los interpelara con el objetivo de conocer quién es el albacea de la sucesión a bienes de la antes indicada, sin embargo, debido a que los antes indicados no viven permanentemente en los domicilios proporcionados sino que acuden ocasionalmente a los mismos, tal como lo especifican los fedatarios públicos en las razones actuariales que al efecto levantaron.

Inclusive, se realizó una investigación en el Archivo General de Notarías de esta Entidad Federativa, así como en el correspondiente al diverso estado de Baja California, con el objetivo de conocer si en sus archivos se encontraba registrado testamento a

nombre de Nancy Ugalde Gorosave, investigación que concluyó con resultados negativos.

En ese orden de ideas, y toda vez, que el procedimiento es de orden público y no está sujeto a la voluntad de las partes, se deja sin efecto la interrupción del procedimiento, decretado mediante auto de dieciséis de mayo del dos mil diecisiete –foja 6178– sobre todo sí, han transcurrido **más de dos años**, sin que hasta el momento por voluntad propia, los causahabientes se hayan apersonado al presente asunto, ello a pesar de que tal como lo informo el licenciado Oscar Téllez Ulloa, en los términos indicados en párrafos que anteceden, los hijos de la extinta Nancy Ugalde Gorosave tienen conocimiento del presente juicio, por lo que la omisión de estos para apersonarse, ha conllevado la paralización del procedimiento, retardando la impartición de justicia para el resto de las partes, lo que es contrario al numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y a efecto de garantizar que la sucesión a bienes de la demandada Nancy Ugalde Gorosave se entere de la determinación de este órgano jurisdiccional en el sentido que se ha dejado sin efecto la interrupción del procedimiento en el juicio agrario 10/2006, relativo al núcleo agrario Mulegé 20 de noviembre, municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, mismo que fue promovido por dicho ejido y en el que figura como demandada, entre otros, Nancy Ugalde Gorosave; toda vez que se desconoce su domicilio, por lo que, por esta única ocasión, se ordena su **notificación por edictos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 309, fracción II y III, del supletorio Código Federal de Procedimiento Civiles, en relación con el diverso numeral 173 de la Ley Agraria.

En el entendido que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 167 de la Ley de la materia, **se requiere a la sucesión a bienes de Nancy Ugalde Gorosave**, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente determinación que se haga por edictos, señale domicilio procesal en la ciudad sede de este Unitario, a efecto de que se practiquen las notificaciones que deban ser personales, bajo **apercibimiento** que de no hacerlo, éstas se le practicaran en los estrados del Tribunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 de la Ley Agraria.”

Dado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.


LICENCIADO JESÚS ANTONIO RÍOS HERNÁNDEZ
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO
 LA PAZ, B.C.S.
 SRIA. DE ACUERDOS

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.